

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., septiembre veintinueve de dos mil veinte.

Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicación : 25290-31-03-001-2017-00464-01

Conforme se dejó sentado en auto del pasado 17 de septiembre del cursante año, en aplicación de lo señalado en el artículo 14 del Decreto-Ley 806 de junio 4 de 2020¹, ordenada la adecuación del trámite de este recurso a la citada reglamentación, se dispone conceder, a partir de la ejecutoria de esta providencia, el término de cinco (5) días al extremo apelante para que sustente el recurso de apelación so pena de que se le declare desierta la alzada si no lo hace oportunamente; además debe considerarse que:

1. La sustentación, que se entiende limitada a desarrollar los reparos presentados al momento de formular el recurso de apelación ante el a-quo, deberá presentarse en documento escrito en la secretaría de la sala civil-familia de éste Tribunal, o bien mediante la remisión del mismo al correo electrónico que la secretaría tiene habilitado para el efecto.
2. Que, vencido el término concedido al apelante para sustentar la apelación, del escrito de sustentación se correrá traslado a los restantes sujetos procesales no apelantes, por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen y por los mismos canales recorran el traslado de la sustentación presentada, vencido éste término se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.
3. El escrito de sustentación del recurso podrá ser consultado por él o los sujetos procesales no apelantes en la pestaña de **traslado** existente en la pagina de la Rama Judicial², en el espacio asignado al Tribunal Superior de Cundinamarca, secretaría de la Sala Civil-Familia-Agraria, ventana que se ha habilitado con tal propósito, o en la secretaría de la Sala del Tribunal.

Cumplidos los cómputos de los términos señalados, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

² Ramajudicial.gov.co.